



ACTA DE EMISIÓN DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO IR-005-2016, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS.

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a las 19:00 horas del día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis, reunidos en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Autónoma del Estado de México, los representantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de México; estando presentes los Servidores Universitarios que en la presente acta firman al calce y al margen; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones II y VII, 37, 38 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 26, 27, 33, 36 fracción I, IV y XI, 37, 38 fracción I, 65, 66 y 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM, así como en lo establecido en el punto 7 de las respectivas Bases, se lleva a cabo el acto referente a la emisión y comunicación del fallo del procedimiento adquisitivo, relativo a la Invitación Restringida número **IR-005-2016**, bajo el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Asistencia y quórum legal de los miembros del Comité.
- 2.- Asistencia de los oferentes participantes.
- 2.- Objetivo del Fallo de adjudicación.
- 3.- Comunicación del Fallo de adjudicación.
- 4.- Asuntos Generales.

En atención al primer punto del orden del día, el Órgano Ejecutor registró la asistencia y el quórum legal de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Posteriormente, en relación al segundo punto del orden del día, el Órgano Ejecutor **NO** registró la legal asistencia de ningún oferente.

Acto seguido, y en atención al tercer punto del orden del día, el Órgano Ejecutor precisó el objetivo de Fallo de adjudicación; en virtud de que el dictamen de adjudicación, emitido por el Comité de Adquisiciones,

FOLIO

+

FOLIO

FOLIO



Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de México, es el fundamento del presente y debe asegurar a la Universidad la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El Órgano Ejecutor, indicó que el fallo de la Invitación Restringida **IR-005-2016**, se emite con estricto apego a lo dispuesto por la reglamentación universitaria relativa a la materia y lo establecido en las disposiciones contenidas en las Bases y normas generales aplicables al caso en concreto.

Enseguida, y en atención al cuarto punto del orden del día, el Órgano Ejecutor, dio a conocer el Fallo de adjudicación.

CONSIDERANDO

I.- Que como resultado de la evaluación de propuestas y con base en el análisis de las ofertas técnicas y económicas presentadas por los diferentes oferentes participantes en el presente acto adquisitivo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de México, determinó lo siguiente:

Respecto de la propuesta del oferente **I.CA SURTILAB, S.A. DE C.V.**

- Las Partidas **1, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 65, 79, 92, 93, 95, 96, 100, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 124, 125, 126, 127, 128, 205, 210, 211, 240, 241, 243, 244, 246, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 327, 329, 330, 331, 332, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 351, 352, 356, 357, 363, 364 y 366** no cumplen con la marca o número de catálogo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM en correlación con el punto 6.2.1 de las Bases, las mismas se **DESECHAN** toda vez que no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas.
- Las Partidas **60, 66, 67, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 94, 99, 105, 111, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 159, 160, 161, 162, 164, 165,**

Foi

+

[Firma manuscrita]



- 174, 175, 201, 209, 220, 222, 228, 229, 230, 231, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 284, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 306, 322, 323, 328, 333, 334, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342 y 369, no fueron cotizadas.
- Las Partidas **233, 234, 245, 263, 266, 267, 354, 355, 356, 359 y 368**, rebasan el techo presupuestal asignado para esta compra por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM en correlación con el punto 6.2.1 de las Bases, las mismas se **DESECHAN** toda vez que sus precios no resultaron aceptables para esta Institución.
 - Por lo anterior, y de conformidad con lo señalado por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM en correlación con el punto 7.3.1 de las Bases, se desprende que serán susceptibles de ser consideradas para adjudicación las Partidas **2, 3, 6, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 30, 36, 37, 44, 45, 46, 59, 62, 63, 64, 68, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 97, 98, 106, 107, 112, 113, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 202, 203, 204, 206, 207, 208, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 232, 235, 236, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 265, 268, 269, 270, 271, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 319, 320, 321, 324, 325, 326, 349, 350, 353, 358, 360, 361, 362, 365, 367 y 368** de su propuesta.

Respecto de la propuesta del oferente **TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS, S.A. DE C.V.**

- Las Partidas **1, 4, 5, 7, 9, 11, 12, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 76 y 77** no cumplen con la marca o número de catálogo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM en correlación



con el punto 6.2.1 de las Bases, las mismas se **DESECHAN** toda vez que no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas.

- Las Partidas **2, 3, 42, 46, 49, 53, 63, 64, 65, 73, 78, 80, 81, 82, 87, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368 y 369** no fueron cotizadas.
- Las Partidas **31, 32, 36, 37, 62, 119, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 169 y 258** rebasan el techo presupuestal asignado para esta compra por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM en correlación con el punto 6.2.1 de las Bases, las mismas se **DESECHAN** toda vez que sus precios no resultaron aceptables para esta Institución.
- Por lo anterior, y de conformidad con lo señalado por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM en correlación con el punto 7.3.1 de las Bases, se desprende que serán susceptibles de ser consideradas para adjudicación las Partidas **6, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 30, 59, 60, 75, 79, 83, 84, 85, 88, 89, 91, 114, 241 y 345** de su propuesta.

For

✓



Respecto de la propuesta del oferente **DISTRIBUIDORA PROQUILAB, S.A. DE C.V.**

- Las Partidas **175, 221 y 242** no cumplen con la marca, número de catálogo y especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo Técnico de las Bases por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM en correlación con el punto 6.2.1 de las Bases, las mismas se **DESECHAN** toda vez que no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas.
- Las Partidas **228, 229, 230, 231, 233, 234, 300, 301, 302, 303, 304, 340, 341, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366 y 367**, no fueron cotizadas.
- Las Partidas **227, 245, 263, 266, 267, 288, 312, 324, 339, y 368** rebasan el techo presupuestal asignado para esta compra por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM en correlación con el punto 7.3.1 segundo párrafo de las Bases, las mismas se **DESECHAN** toda vez que sus precios no resultaron aceptables para esta Institución.
- Por lo anterior, y de conformidad con lo señalado por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM en correlación con el punto 7.3.1 de las Bases, se desprende que serán susceptibles de ser consideradas para adjudicación las Partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 223, 224, 225, 226, 232, 235, 236, 237, 238, 239, 340, 241, 243, 244, 246**.

DOCUMENTO CONTROLADO EN EL SITIO WEB DEL SGC, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EXCLUSIVAMENTE PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL.



247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352 y 369 de su propuesta.

Por lo anterior, el Comité determinó adjudicar el presente concurso a la proveedora cuyas propuestas reunieron las condiciones técnicas y económicas más convenientes para esta Institución, tomando como elementos fundamentales para la decisión los siguientes puntos:

- La petición de las Áreas Requirentes para obtener los bienes con determinadas marcas y características técnicas que cumplen con lo solicitado, con fundamento legal en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Las actividades sustantivas de esta Institución así como los tiempos de entrega que se tienen para abastecer a los Centros de Costo con los bienes objeto de la presente Invitación Restringida.
- Los precios de los bienes cotizados por la oferente participante.
- Los tiempos de entrega de los artículos cotizados.
- La conveniencia para la Universidad de adjudicar de acuerdo a las bases emitidas para este acto adquisitivo.

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 62, 63, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de México, y por lo establecido en el punto 7 de las respectivas Bases, se **DICTAMINA LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN** de los bienes de la presente Invitación Restringida a favor de

DOCUMENTO CONTROLADO EN EL SITIO WEB DEL SGC, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EXCLUSIVAMENTE PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL.

6/12

FOE

+ _____



los proveedores que a continuación se enlistan, por un importe total de **\$994,419.56 (Novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 56/100 M.N.), IVA incluido.**

EMPRESA ADJUDICADA	PARTIDAS	MONTO ADJUDICADO
I.CA SURTILAB, S.A. DE C.V.	2, 3, 6, 10, 13, 15, 17, 21, 44, 46, 63, 68, 72, 73, 80, 81, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 91, 97, 98, 106, 107, 112, 113, 145, 146, 147, 152, 154, 171, 203, 207, 208, 221, 227, 235, 236, 237, 238, 239, 242, 260, 261, 300, 301, 302, 303, 312, 324, 353, 358, 360, 361, 362, 365 y 367	\$ 108,511.50
TECNOLOGÍA DE DESARROLLO E INSUMOS, S.A. DE C.V.	16, 30, 47, 60, 75, 79, 86, 114 y 241	\$ 11,577.66
DISTRIBUIDORA PROQUILAB, S.A. DE C.V.	1, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 82, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 109, 110, 111, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 148, 149, 150, 151, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 204, 205, 206, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 223, 224, 225, 226, 232, 240, 243, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 262, 264, 265, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274,	\$ 737,434.60

DOCUMENTO CONTROLADO EN EL SITIO WEB DEL SGC, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EXCLUSIVAMENTE PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL.

For

Handwritten signatures and marks.



	275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352 y 369	
TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO:	TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES (343)	\$ 994,419.56

Por lo que hace a las partidas **222, 228, 229, 230, 231, 340 y 341**, se declaran **DESIERTAS** en virtud de no haber sido cotizadas, dando un total de **siete (7)** partidas.

Las partidas **233, 234, 245, 263, 266, 267, 288, 304, 339, 354, 355, 356, 357, 359, 363, 364, 366 y 368** se declaran **DESIERTAS** en virtud de rebasar el techo presupuestal asignado para esta compra, dando un total de **dieciocho (18)** partidas.

Finalmente, la partida **175** se declara **DESIERTA** en virtud de no cumplir técnicamente con lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases, dando un total de **una (1)** partida.

SEGUNDO.- En virtud del resolutivo anterior, y una vez emitido el Fallo con fundamento en el dictamen respectivo; se ordena al Órgano Ejecutor, notifique el presente Fallo de adjudicación a los proveedores adjudicados, quienes deberán comparecer ante la Dirección de Recursos Materiales a efecto de formalizar los pedidos correspondientes los días **martes seis (06) y miércoles siete (07) de septiembre de 2016**, de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

Se les recuerda a los proveedores adjudicados que en dichos pedidos se convendrán el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la ley de la materia, en las demás leyes que resulten aplicables y en las exigidas en las bases.

For

+

Handwritten signatures and marks.



Los bienes deberán ser entregados dentro de los **treinta (30) días naturales** siguientes a la publicación del Fallo, esto es, a más tardar el día **miércoles cinco (05) de octubre de 2016**, exceptuando los días quince (15) y dieciséis (16) de septiembre del año en curso, por ser inhábiles para esta Institución. De igual manera, conforme a lo señalado en punto 1.3.1.3 último párrafo de las Bases, se recuerda a los proveedores adjudicados que no se otorgaran prórrogas ni se ampliará el plazo de entrega, por lo que para el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas al momento de la suscripción de los contratos correspondientes, se procederá a la rescisión de los mismos así como a la sanción a que haya lugar, adjudicando, en consecuencia, dicho contrato a la segunda mejor propuesta.

De igual manera, para el caso de no suscribir el contrato respectivo en el plazo señalado en los puntos 8.2.1 y 8.2.2 de las Bases por alguna causa imputable a los proveedores adjudicados sin que ésta sea de fuerza mayor o por caso fortuito, y atendiendo a las actividades sustantivas que, de manera cotidiana, realiza esta Institución, se procederá a realizar la adjudicación a la segunda mejor propuesta.

Para el caso de que se presente persona distinta al representante legal de los proveedores adjudicados, no se permitirá la firma del contrato pedido que corresponda, observándose en consecuencia lo señalado en el punto 9 de las Bases.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, en los procedimientos de contratación cuyo monto sea superior a \$300,000.00 sin incluir el IVA y previo a la suscripción del Contrato Pedido correspondiente, los proveedores adjudicados deberán presentar el documento en el que conste el **acuse de recepción de solicitud de opinión ante la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales** para lo cual, el Departamento de Compras deberá proporcionar los datos necesarios a los proveedores adjudicados a fin de que obtengan el documento referido, caso contrario no podrán ser suscrito dicho Contrato, siendo ésta una causa imputable a los proveedores adjudicados y por lo tanto será motivo de rescisión de Contrato observando lo señalado en el punto 9 de las Bases.



El servidor universitario que entregue los contratos pedidos para firma de los proveedores adjudicados, deberán solicitar, **de manera previa a dicha firma**, la **garantía de cumplimiento**, misma que podrá ser presentada dentro de los **diez (10) días naturales siguientes al de la suscripción del contrato correspondiente** y la **garantía contra vicios ocultos** dentro de los **cinco (5) días naturales siguientes al de la entrega del bien adjudicado**, haciendo el señalamiento de que se deberán entregar garantías conforme a lo señalado en los puntos 8.4 y 8.6 de las Bases.

Para el caso de que los proveedores adjudicados no entreguen la garantía de cumplimiento en la forma y términos señalados en el párrafo que antecede, se podrá proceder a la **cancelación del contrato correspondiente**, siendo responsabilidad absoluta del proveedor adjudicado razón por la que se hará acreedor a la sanción establecida en el punto 9 de las Bases.

Para la presentación de la garantía de cumplimiento se deberá adjuntar copia simple del o los Contratos Pedidos correspondientes.

Para la presentación de la garantía contra vicios y/o defectos ocultos, se deberá adjuntar copia simple de la o las facturas respectivas.

TERCERO.- La aceptación formal de los pedidos a suscribir por los proveedores adjudicados en el procedimiento adquisitivo **no admitirá prórroga alguna**, debiéndose entregar los bienes adjudicados en el plazo señalado en Bases, sujetándose al contenido de las mismas y a lo estipulado en el pedido.

CUARTO.- Los proveedores adjudicados deberán cumplir estrictamente con todas y cada una de las obligaciones contraídas, ya que en caso de incumplir se harán acreedores a las sanciones descritas en el punto 9 de las Bases.

QUINTO.- Se instruye a la Convocante a notificar el presente Fallo a los interesados, en términos de ley.

SEXTO.- Respecto a las partidas declaradas **DESIERTAS** instrumentense los mecanismos necesarios a efecto de llevar a cabo su adquisición.

FOLIO

→

[Firma]



Por último, y en atención al cuarto punto del orden del día, el Órgano Ejecutor solicitó a los asistentes la formulación de algún comentario adicional respecto del presente acto, y no habiendo comentario alguno ni otro asunto por tratar, dicho Órgano dio lectura al contenido de la presente, dándose por terminada a las 20:00 horas del día de la fecha, firmando al calce los que en ella intervinieron, para su debida constancia legal.-----

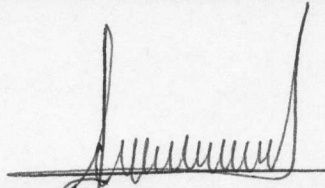
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UAEM

M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE


M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL
SECRETARIA

P. EN D. LAURA F.J. SÁNCHEZ GONZÁLEZ
EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRALOR DE LA UNIVERSIDAD

VOCALES


L. EN D. ERIKA PATIÑO MARTÍNEZ
EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR DE
PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

DOCUMENTO CONTROLADO EN EL SITIO WEB DEL SGC, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EXCLUSIVAMENTE PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL.



M. EN F. EMANUEL EDUARDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECTORA
DE RECURSOS FINANCIEROS

L. EN C. SUSANA MORFÍN CEBALLOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

L. EN D. IVONNE LÓPEZ CORRAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
Y SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES

ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO IR-005-2016

M. EN D. HIDRAEL CONTRERAS GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
Y SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES